HCDPERGAMINO
Honorable Concejo Deliberante de Pergamino

Pergamino, 28 de octubre de 2020

Sr. Intendente Municipal
Dr. Javier. A. MARTINEZ
Su despacho:

De mi mas atenta consideración:

Cumplo en elevar a Ud. la Ordenanza que este Honorable Cuerpo **aprobó por unanimidad** en la Duodécima Sesión Ordinaria realizada el día 27 de Octubre del corriente, al considerar el ***Expte. D-80-20 D.E. Eleva Expte. E-903-20 SECRETARIA DESARROLLO E INNOVACION SOCIAL-*** *ref.: Proyecto local de Vivienda Hábitat y Derecho de la Ciudad"*

VISTO:

El Expediente **D-80-20 "Proyecto local de vivienda, habitar y Derecho a la ciudad"**

CONSIDERANDO:

Que en el año 2016 la concejal Laura Clark presentó un proyecto de similares características. Que en el año 2018, el mismo por no haber obtenido dictamen alguno, se remitió al archivo del Honorable Consejo Deliberante.

Que es necesario se considere una red de gestión social del Hábitat, dependiente de las áreas de Desarrollo Urbano, Tierras y Vivienda y Desarrollo e Innovación Social; para garantizar la participación de la comunidad en general, de las organizaciones sociales que promueven el derecho al hábitat y a la vivienda y, especialmente, de la población afectada, durante procesos de formulación, regulación, implementación y seguimiento de las políticas de hábitat y vivienda comprendidas en la ley provincial 14.449 de Acceso Justo al Hábitat y/o en toda otra norma de carácter municipal relativa a la planificación y gestión del Hábitat.

Que resulta importante el avance que se ha realizado en los últimos años en materia de creación de incentivos y proyectos de barrios, casas y áreas comunitarias como espacios en el Barrio Güemes, Túpac y Las Lomitas, generando conceptualmente un relevante cambio en los espacios públicos en barrios antes relegados.

Por lo antedicho es importante darle pronto dictamen de comisión al presente.

POR LO EXPUESTO:

El Honorable Concejo Deliberante del Partido de Pergamino, en la **Duodécima Sesión Ordinaria** celebrada el día **martes 27 de Octubre de 2020, aprobó por unanimidad** la siguiente

ORDENANZA

ARTICULO 1: CREACION DE LA MESA. Créase la Mesa Local de Vivienda, Hábitat y Derecho a la ---------- Ciudad, la cual funcionará como una mesa de trabajo, gestión, información, asesoramiento y recomendaciones para el Departamento Ejecutivo Municipal, funcionando como un órgano multisectorial con participación de las áreas involucradas.

ARTICULO 2: OBJETO DE LA MESA. Es objeto de la Mesa local de Vivienda, Hábitat y Derecho a ---------- la Ciudad, generar ideas, incentivos y propuestas para dar soluciones permanentes de vivienda y acceso a la tierra a las personas que lo necesiten en el Partido de Pergamino.

ARTICULO 3: AGENDA DE TRABAJO. La Mesa Local de Vivienda, Hábitat y Derecho a la Ciudad ---------- puede participar en:

1) La generación o gestión de proyectos habitacionales y/o de urbanizaciones sociales;
2) La regularización de barrios informales,
3) La generación de propuestas que promuevan generación equitativa de oportunidades en el marco de una planificación adecuada; Y en todas aquellas cuestiones que considere necesario en el marco del espíritu de la Ley de Hábitat.

ARTICULO 4: INTEGRACIÓN. La Mesa Local de Vivienda, Hábitat y Derecho a la Ciudad será ---------- presidida por un funcionario del Ejecutivo Municipal, preferentemente un Secretario del Departamento Ejecutivo Municipal.

La Mesa Local de Vivienda, Hábitat y Derecho a la ciudad estará integrado por:

1) Funcionarios del Ejecutivo Municipal con competencia en materia de Hábitat y Vivienda, Planificación Estratégica, Planeamiento Urbano, Economía Popular, Social, Desarrollo Territorial, Infraestructura y Servicios Públicos.
2) Representantes de cada bloque del Honorable Concejo Deliberante.
3) Representantes de Colegios Profesionales interesados en la temática.
4) Organizaciones Sindicales.
5) Representantes de organizaciones no gubernamentales y/ o sociales dedicadas a la promoción del hábitat y el derecho a la vivienda, con arraigo territorial en el distrito de Pergamino.

La conformación dependerá también de la reglamentación por parte del Departamento Ejecutivo.

ARTICULO 5: FUNCIONES Y ATRIBUCIONES. Son atribuciones de la Mesa Local de Vivienda, ---------- Hábitat y Derecho a la Ciudad.

1) Dictar su propio reglamento
2) Asesorar y/o asistir al departamento Ejecutivo en lo relativo al diseño, formulación, implementación y evaluación de las políticas, programas y proyectos en materia de gestión de hábitat, políticas de vivienda, planeamiento urbano, servicios públicos e infraestructura
3) Efectuar informes y/o recomendaciones relativas a las políticas, programas y proyectos en materia de gestión de hábitat, políticas de vivienda, planeamiento urbano, servicios públicos e infraestructura; especialmente en relación al cumplimiento de los objetivos establecidos en el artículo 8 de la Ley Provincial 14.449
4) Considerar los planes particulares de integración socio-urbana para la urbanización de villas y asentamientos que se encuentren en el ámbito del Partido de Pergamino.
5) Convocar, en caso de considerarlo necesario, a aquellas instituciones o especialistas que pudieran contribuir a la mejor resolución de los temas de su competencia
6) Promover la participación ciudadana y el acceso a la información pública en los procesos de planificación y gestión de políticas, programas y proyectos en materia de gestión de hábitat, políticas de vivienda, planeamiento urbano, servicios públicos e infraestructura
7) Contribuir al reglamento y estandarización de información del registro de peticionantes en temas de hábitat y vivienda de la Municipalidad de Pergamino.
8) Convocar reuniones, llevar libro de actas, remitir informes, etc.

ARTICULO 6: PARTICIPACIÓN EN EL CONSEJO PROVINCIAL DE VIVIENDA Y HABITAT. La ---------- Mesa Local de Vivienda, Hábitat y Derecho a la Ciudad, podrá designar con el acuerdo del Ejecutivo Local la participación en el Consejo Provincial de Vivienda y Hábitat creado por el artículo 60 de la Ley Provincial 14 449 de Acceso Justo al Hábitat, siguiendo los requisitos establecidos en la reglamentación por la Autoridad de Aplicación Provincial.

ARTICULO 7: Desarchívese el proyecto C-137/16 D.E. H-2779/17 archivado por Decreto número ---------- 7910/18, y adjuntarlo al presente.

ARTICULO 8: Los vistos y considerandos forman parte de la presente.

ARTÍCULO 9: De forma.-

ORDENANZA 9301/20

Lucio Q. Tezón
Secretario
Honorable Concejo Deliberante

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE PERGAMINO

Gabriela A. Taruselli
Presidente
Honorable Concejo Deliberante